

**CONVENIO MARCO DE UNION NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL NORTE R.L,
URCOZON R.L Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA**

**(Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria realizada el 24 de enero,
mediante acuerdo 5-2-2018, según Artículo 5)**

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, de la sesión 22-2012 del Tribunal Electoral Universitario, de fecha 15 de junio de 2012 y la **UNION NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL NORTE**, en adelante **URCOZON R.L**, cédula jurídica número 3-004-045671, cooperativa inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 103 del 24 de Agosto de 1965, domiciliada en Ciudad Quesada costado este de Balneario San Carlos representada en este acto por **JOSE ALFREDO ROJAS CHAVES**, mayor, master en administración de empresas, cédula de identidad número 2-0533-0662, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, 50m este del Abastecedor Super Silvia, Cedral Plaza Nueva, con facultades de Apoderado General, hemos acordado en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se rige por las leyes costarricenses y las siguientes cláusulas:

AMBAS PARTES actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y acordamos suscribir el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá "Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal".
- 2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de "Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional".
- 3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".
- 4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."
- 5° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Y que, pretende ofrecer a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural.
- 6° Que la misión de la **URCOZON R.L**, es impulsar el desarrollo cooperativo en su área de influencia geográfica, mediante la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de sus

cooperativas afiliadas. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los asociados y asociadas vecinas de las comunidades.

- 7° Que dado el espíritu de mejoramiento continuo en **URCOZON R.L** y sus asociadas, ésta requiere de estudios y propuestas que le permitan cumplir adecuadamente sus objetivos, situación que se logrará de mejor manera por medio de la facilitación de apoyos concretos de las instituciones de educación superior en general y particularmente con la UTN.
- 8° La filosofía cooperativa tiene entre sus principios el de Compromiso con la comunidad, lo cual le lleva a participar en todo lo referente con el Desarrollo Sostenible y por ende en el cuidado del ambiente.
- 9° Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de la URCOZON R.L
- 10° Que **AMBAS PARTES** tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimientos académicos, técnicos, científicos, ambientales y culturales. Con base en lo considerado y por ser de interés para **AMBAS PARTES**, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Objetivo General del presente convenio consiste en establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores de manejo, educación, investigación y extensión entre la UTN y URCOZON R.L.

SEGUNDA: La UTN y URCOZON R.L., planificarán y ejecutarán proyectos relacionados con programas de docencia, investigación y extensión en las siguientes áreas:

- Administración Financiera
- Capacitación de funcionarios de URCOZON R.L y cooperativas asociadas. para la correcta administración.
- Realización de prácticas de especialidad de los estudiantes del UTN e intercambio de servicios entre ambas instituciones.

- Ejecución de programas o proyectos en las áreas de competencia de ambas instituciones; entre ellos el fortalecimiento de las capacidades de gestión de micro y pequeñas cooperativas de productos y servicios de la Región Huetar Norte, afiliadas a URCOZON R.L

TERCERA: Para el desarrollo de las acciones que se acuerden entre la UTN y URCOZON R.L, se dispondrán de las instalaciones de ambas partes ubicadas en diferentes lugares del país, previa coordinación del espacio.

CUARTA: Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, se suscribirán Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades, carreras o direcciones académicas de **AMBAS PARTES**, y deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

QUINTA: Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

SEXTA: Las actividades contempladas en este convenio se planificarán y programarán por períodos anuales, y su ejecución y seguimiento estarán coordinados por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos la UTN nombrará al Decano de la Sede San Carlos como su

coordinador, y por parte de URCOZON R.L, la representación estará a cargo del Gerente General o quien este designe. Los nombramientos deberán ser oportunamente comunicados a la contraparte.

SÉTIMA: Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **AMBAS PARTES**, las cuales formarán parte de este instrumento como Adendum.

OCTAVA: LAS PARTES convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la **UTN** y **URCOZON R.L.**

NOVENA: Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA: Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de **AMBAS PARTES**. Para darlo por concluido, bastará con que una de **LAS PARTES** notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA SEGUNDA: Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumplidora de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

RECTORÍA	CON COPIA A:
Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr

	MBA. Luis Restrepo, Decanato Sede Correo electrónico: lrestrepo@utn.ac.cr Teléfono: (506) 2460 6115 /2435 5000 ext. 2001 Fax: (506) 2461 2381
URCOZON R.L.	CON COPIA A:
Ing. Jose Alfredo Rojas Chaves Ciudad Quesada, San Carlos, Costa Rica Apdo. Postal:20-4400 Teléfono: (506) 2460-1365 Fax: 2460-4746	Gerencia General Apdo. Postal:20-4400 Teléfono: (506) 2460-1365 Fax: 2460-4746 Correo electrónico: jrojas@urcozon.com
	Wendy Orozco, Secretaria de Gerencia Correo electrónico: info@urcozon.com Teléfono: (506) 2460-1365 Fax: 2460-4746

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS A LOS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Daniel Mora Mora
Gerente General
URCOZON R.L.

Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD